

Buenos Aires, ² 4de agosto de 2010.

RES. OLYF N: 171/2010

VISTO:

el Expediente DCC 123/07-0 por el que tramitó la Licitación Pública N° 13/2007; a fin de resolver la procedencia de la devolución de la garantía de adjudicación constituida por la firma Aqualine S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CM N° 66/2008 se aprobó el procedimiento de Licitación Publica N° 13/2007, tendiente a la adquisición de dispensadores con purificador de agua de red, y la contratación del suministro de botellones de agua potable con sus dispensadores en comodato, para las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo la Resolución de referencia determinó la adjudicación a la firma Aqualine S.A., los renglones 2,3 y 4 (subrenglones 4.1,4.2,y 4.3) por la suma total de sesenta y siete mil cuatrocientos pesos (\$67.400) y declarar fracasado el reglón I.

Que a fs. 275, luce la Orden de Compra Nº 76 a través de la cual se formalizó la contratación referida ut supra. Que a fs. 276/277, obra agregada la póliza de seguro de caución Nº 64.400 emitida por Zurich Argentina Compañía de Seguros S.A.,por el monto de seis mil setecientos cuarenta (\$ 6.740.-), presentada como garantía contractual por la firma Aqualine S.A..

Que a fs. 566 la Dirección de Programación y Administración Contable informó que: "...el suministro de botellones de agua potable y la adquisición de dispensers con purificador para agua de red Expte. Nº 123/07 - III cuerpos - se encuentra cancelada según Anexo I que obra a fs. 565..."

Que a fs. 576/577 el Sr. Jefe de Departamento de Mantenimiento de la Dirección de Obras y Mantenimiento dependiente de la Dirección General de Infraestructura y Obras, prestó conformidad al servicio proporcionado por la adjudicataria Aqualine S.A., tal como lo solicitó la Dirección de Compras y Contrataciones a fs.571.

Que el Departamento de Dictamenes y Procedimientos Administrativos ha tomado la intervención que le compete mediante Dictamen Nº 3547/2010, considerando que "...En virtud de lo expuesto y de acuerdo a los informes producidos por las áreas técnicas pertinentes, este Departamento entiende que nada obsta jurídicamente para proceder a la devolución de la póliza de seguro de caución presentada como garantía de adjudicación, a Aqualine SA....."

Puesto a resolver esta cuestión traída a conocimiento del suscripto, en sintonía con la opinión del señor Asesor Jurídico y toda vez que se encuentran acreditados los extremos necesarios para proceder en este sentido, resulta aconsejable ordenar la restitución de la póliza de seguro de caución Nº 64.400 emitida por Zurich Argentina Compañía de Seguros S.A., presentada como garantía de adjudicación por la firma Aqualine S.A., lo cual de acuerdo con los términos de la Resolución CM Nº 780/2006 corresponde a esta Oficina de Administración y Financiera.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4°, inciso f) de la Ley 1988. (modificado por Ley 3389).

EL ADMINISTRADOR GENERAL

DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar la devolución de la garantía de adjudicación a la firma Aqualine S.A. integrada por la póliza de seguro de caución Nº 64.400, por la suma de seis mil setecientos cuarenta pesos (\$ 6.740.-), expedida por Zurich Argentina Compañía de Seguros S.A., a favor de este Consejo de la Magistratura.

Artículo 2°: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a notificar lo resuelto por la presente a la firma Aqualine S.A.

Artículo 3º: Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable a fin de continuar con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.

Artículo 4º: Registrese, , comuníquese como se ordena precedentemente. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para su cumplimiento y oportunamente, archívese.

Pablo Cruz Casas Administrador General Poder Judicial C.A.B.A.